

2016	09	16	001	P00965
------	----	----	-----	--------

AÑO PROVINCIA CANTÓN NOTARIA SECUENCIAL

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
SAMBORONDON

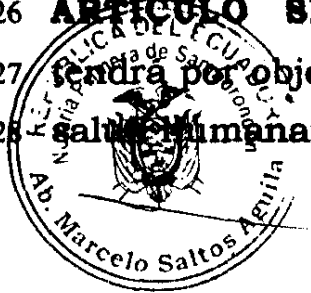
ABOGADO MARCELO SALTOS AGUILA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA CENTRO
MEDICO MERCEDES DE JESUS
MERSALUD S.A.- - - - -
CUANTÍA: US\$800.00.- - - - -

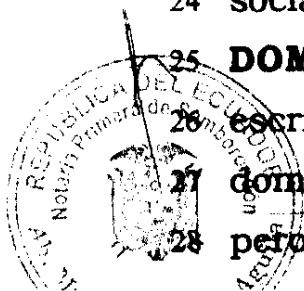
En la ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado **MARCELO HUMBERTO SALTOS ÁGUILA**, Notario Primero del Cantón, comparecen: El señor **OMAR LORENZO ZAMBRANO ZAMBRANO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Contador Público Autorizado, por sus propios derechos, y; la señorita **ALANIS LINNER ZAMBRANO CASTRO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Estudiante, por sus propios derechos; capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: **UNO:** El señor **OMAR LORENZO ZAMBRANO ZAMBRANO**, mayor de edad, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero, casado, y domiciliado en esta ciudad; y la señorita **ALANIS LINNER**



1 **ZAMBRANO CASTRO**, mayor de edad, por sus propios
 2 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación
 3 Estudiante, soltera, y domiciliado en esta ciudad.- La presente
 4 escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan
 5 en las cláusulas que prosiguen: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
 6 **CONTRATO DE COMPAÑÍA y APROBACIÓN DE ESTATUTO:**
 7 Los contratantes, esto son, el señor **OMAR LORENZO**
 8 **ZAMBRANO ZAMBRANO; y**, la señorita **ALANIS LINNER**
 9 **ZAMBRANO CASTRO** cuyos nombres, nacionalidad,
 10 profesión, estado civil y domicilio han quedado antes
 11 expresados, manifiestan que es su voluntad constituir el
 12 **CENTRO MEDICO MERCEDES DE JESUS MERSALUD S.A.**,
 13 para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender
 14 en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades,
 15 habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social,
 16 que la registrá, y que forma parte integrante del contrato social
 17 de la Compañía.- **ESTATUTO DEL CENTRO MEDICO**
 18 **MERCEDES DE JESUS MERSALUD S.A.- CAPÍTULO**
 19 **PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,**
 20 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO**
 21 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:** El Centro Medico
 22 que se contrata y constituye por virtud de este documento se
 23 denominará **CENTRO MEDICO MERCEDES DE JESUS**
 24 **MERSALUD S.A.**, que se registrá por la Ley de Compañías y por
 25 las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.-
 26 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía
 27 tendrá por objeto dedicarse a las Actividades de atención de
 28 salud humana, Actividades a corto y largo plazo de clínicas



1 día, básicas y generales, es decir, Actividades medicas de
2 diagnósticos y de tratamiento, consulta y tratamiento por
3 Médicos Generales y Especialistas. Estas actividades pueden
4 realizarse en consultorios privados, en consultorios colectivos,
5 en Clínicas Ambulatorias, en Clínicas Anexas a Empresas,
6 Escuelas, Residencias de ancianos u Organizaciones
7 Sindicales o Fraternales y en los propios domicilios de los
8 pacientes, Actividades de atención Odontológica de carácter
9 general o especializado, por ejemplo Odontología, Endodoncia,
10 y Odontología Pediátrica; Estomatología; Ortodoncia. Estas
11 actividades pueden realizarse en consultorios privados, en
12 consultorios colectivos, en Clínicas Ambulatorias, en Clínicas
13 Anexas a Empresas, Escuelas, Residencias de ancianos u
14 Organizaciones Sindicales o Fraternales y en los propios
15 domicilios de los pacientes, Actividades de Laboratorios de
16 Radiología (Rayos X) y otros centros de diagnóstico por
17 imagen. Actividades de laboratorio clinicos de análisis de
18 sangre, orina, etcétera. Otros servicios auxiliares al
19 tratamiento médico N.C.P. como aplicación de vacunas,
20 medición de la presión arterial y la capacidad Auditiva,
21 Hospitalización General. Para cumplir con su Objeto Social la
22 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
23 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
24 social.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y**
25 **DOMICILIO:** La Sociedad que se constituye por virtud de esta
26 escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
27 domicilio principal en la cabecera Cantonal de Samborombón
28 pero podrá abrir sucursales, oficinas y Establecimientos en



1 cualquier lugar del País, cumpliendo los requisitos y
2 formalidades exigidos por la ley.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

3 **PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía

4 es de treinta años, contados a partir de la inscripción de la
5 escritura de Constitución de la misma, en el Registro
6 Mercantil, correspondiente. Sin embargo, dicho plazo podrá
7 ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes
8 del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta
9 General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en
10 este Estatuto o, por las demás causales legales.- Este plazo
11 podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta
12 General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo
13 menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado
14 concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL**

15 **SOCIAL:** El Capital Autorizado de la Compañía es de **MIL**

16 **SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**

17 **UNIDOS DE AMERICA.** El Capital Suscrito de la Compañía es

18 de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

19 **UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en ochocientas acciones

20 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de

21 un dólar de los Estados Unidos de América cada una,

22 numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.

23 Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a

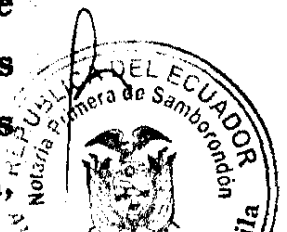
24 su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta

25 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese

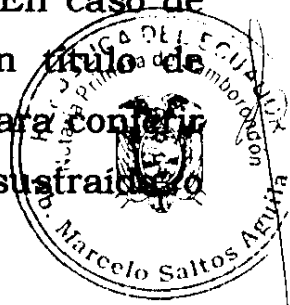
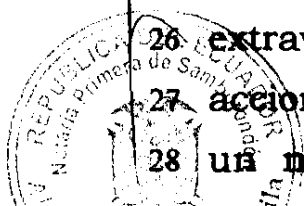
26 derecho en proporción a su valor pagado.- Los títulos o los

27 certificados provisionales de las acciones estarán autorizados

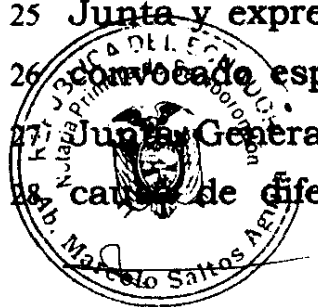
28 con las firmas del Presidente y de la Gerente General,



1 debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de
2 Compañías, pudiendo representar una o más acciones. La
3 Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo,
4 autorizar el aumento del capital social de la Compañía,
5 cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el
6 efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas
7 acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta
8 General de Accionistas tomada con el voto unánime de la
9 totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas
10 en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa
11 fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de
12 acciones que tuvieran. Pero, si así no lo hicieren uno o más
13 accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los
14 demás accionistas, también en proporción a sus acciones; y
15 sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que
16 ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir. Los
17 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción
18 anterior no podrán ejercer el derecho de preferencia que
19 establece esta Cláusula para la suscripción de nuevas
20 acciones, mientras no hayan pagado lo que estuvieren
21 adeudando por tal concepto.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las
22 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
23 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de
24 las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de
25 Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de
26 extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de
27 acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir
28 un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o



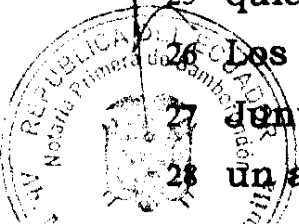
1 inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA**
 2 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**
 3 **OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
 4 compañía será administrada por el Presidente y la Gerente
 5 General en los términos señalados en los Estatutos Sociales.-
 6 **ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
 7 Compañía estará gobernada por La Junta de Accionistas y
 8 Administrada por el Director, por el Presidente y por la
 9 Gerente General, en todos sus negocios y operaciones, así
 10 como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.- **CAPÍTULO**
 11 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
 12 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada por los
 13 accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta
 14 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
 15 obligan a todos los accionistas, al Presidente, a la Gerente
 16 General y a los demás funcionarios y empleados de la
 17 Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS**
 18 **CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para
 19 la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la
 20 prensa, suscrito por el Presidente, o quien haga sus veces, en
 21 la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los
 22 Reglamentos, el cual se publicará obligatoriamente en uno de
 23 los diarios de mayor circulación del domicilio de la Sociedad,
 24 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la
 25 Junta y expresando los puntos a tratarse. El Comisario será
 26 ~~convocado~~ especial e individualmente para las sesiones de la
 27 Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será
 28 causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**



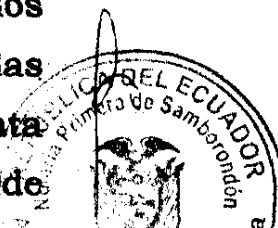
1 **SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo
 2 dispuesto en el artículo precedente, la Junta General de
 3 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
 4 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
 5 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
 6 presente o representada la totalidad del capital social pagado y
 7 los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en
 8 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a
 9 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta
 10 General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en
 11 este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o
 12 sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de
 13 nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

14 La Junta General no podrá considerarse legalmente
 15 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
 16 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la
 17 mitad más uno del capital pagado. Las Juntas Generales se
 18 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
 19 accionistas presentes debiendo expresarse así en la
 20 convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que
 21 requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la
 22 Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se
 23 tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular la
 24 Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o
 25 quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

26 Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de
 27 Junta General por otras personas, mediante Poder otorgado a
 28 un accionista o a un tercero, ya se trate de un Poder Notarial o



1 Carta Poder para cada Junta, dirigida la Gerente General, pero
 2 el Presidente, la Gerente General y el Comisario, no podrán
 3 ostentar esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
 4 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
 5 obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los
 6 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.
 7 En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar,
 8 entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados
 9 en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del
 10 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de
 11 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo
 12 resolviere la Gerente General, o quien hiciere sus veces o,
 13 cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que
 14 representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social;
 15 solicitud que deberá ser por escrito y con indicación específica
 16 del punto o los puntos que deseen que sea materia de la
 17 consideración de la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
 18 **SEXTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de
 19 la Compañía y, la Gerente General, actuará de Secretario. De
 20 cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la
 21 misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto
 22 inmediatamente. En caso de ausencia del Presidente, presidirá
 23 la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes.
 24 En caso de falta de la Gerente General de la Compañía,
 25 actuará como Secretario la persona que también designen los
 26 concurrentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las
 27 excepciones legales o estatutarias, toda resolución de Junta
 28 General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de



1 votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en
2 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

3 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA**
4 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la

5 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, a la
6 Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o
7 excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos
8 libremente cuando lo estime conveniente; c) Fijar las
9 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
10 funcionarios mencionados y asignarles gastos de
11 representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los
12 informes, balances, inventarios y más cuentas que la Gerente
13 General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a
14 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
15 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,
16 cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo
17 de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser
18 menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas
19 especiales de libre disposición; g) Resolver sobre la
20 enajenación ocasional o gravamen de los bienes inmuebles de
21 la Sociedad; h) Autorizar la enajenación o gravamen de las
22 acciones o participaciones que la Compañía pudiese llegar a
23 tener en otras sociedades; i) Resolver sobre la emisión de
24 acciones preferidas, de obligaciones y de partes beneficiarias;
25 j) Reformar el contrato social de conformidad con la ley; k)

26 Acordar el aumento o disminución del capital social, la
27 transformación, la fusión, la disolución anticipada,
28 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación.



1 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al
 2 Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del
 3 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás
 4 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; l) Conocer y
 5 resolver acerca del otorgamiento de poderes generales a favor
 6 de terceras personas, con excepción de los poderes especiales
 7 y de procuración judicial; m) Conocer y resolver cualquier
 8 punto que le sometan a su consideración cualquier
 9 funcionario de la Compañía, con las más amplias facultades;
 10 n) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes
 11 o necesarios para la mejor orientación y marcha de la
 12 Compañía; o) Interpretar el presente Estatuto en forma
 13 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de
 14 administración y fiscalización; y, p) Ejercer las demás
 15 atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-**

16 **DEL PRESIDENTE Y DE LA GERENTE GENERAL.-**

17 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** El Presidente y la Gerente
 18 General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General,
 19 por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos
 20 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL**

21 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las
 22 siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta
 23 General de Accionistas; b) Firmar los Títulos o Certificados de
 24 Acciones y los Certificados de Preferencia en unión de la
 25 Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con la Gerente
 26 General Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General
 27 de Accionistas; d) Subrogar a la Gerente General, si éste
 28 faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los

PRASI
 66
 2 años



1 mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las
 2 demás atribuciones establecidas en este Estatuto.- **ARTÍCULO**
 3 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA GERENTE GENERAL:** La
 4 Gerente General tendrá la administración activa de los
 5 negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y
 6 extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin
 7 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por
 8 consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar
 9 todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más
 10 limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir,
 11 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos
 12 de las Acciones o los Certificados Provisionales, los
 13 Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de
 14 Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que
 15 actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las
 16 sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el
 17 Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y
 18 Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes
 19 registros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas
 20 anuales, que deberán ser puestos de inmediato a
 21 consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la
 22 marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere
 23 integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o
 24 cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el
 25 administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta
 26 General y el presente Estatuto. En caso de falta, ~~ausencia~~
 27 ~~impedimento~~ o fallecimiento, será subrogado, ~~con estos~~
 28 ~~mismos~~ deberes y atribuciones, por el Presidente ~~de la~~

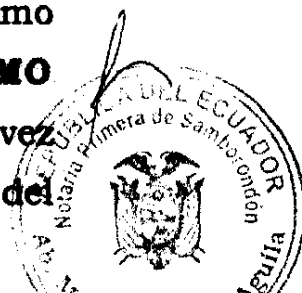


1 Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta
 2 General designe al titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 3 **SEGUNDO.**- En caso de término o vencimiento del período
 4 para el cual fueron elegidos, el Presidente y la Gerente General
 5 continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta
 6 ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 7 **TERCERO.**- Ni el Presidente ni la Gerente General tendrán
 8 relación de dependencia laboral con la Sociedad, y sus
 9 relaciones con ésta, de conformidad con la ley, se reglarán por
 10 el derecho común.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL COMISARIO.-**
 11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- La Junta General de
 12 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
 13 persona extraña a la compañía y durará dos años en el
 14 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. No tendrá
 15 relación alguna de dependencia con la Sociedad. Sus
 16 atribuciones serán las señaladas por la Ley. En caso de falta
 17 definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para
 18 que se haga la designación del correspondiente sustituto.-
 19 **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**
 20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- El año fiscal de operaciones
 21 de la Compañía se liquidará al treinta y uno de diciembre de
 22 cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- RESERVA**
 23 **LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez
 24 por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada
 25 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo
 26 establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



SEPTIMO. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez
 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias de

Ab. Marcelo Salto Aguila



1 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las
2 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal,
3 de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan
4 sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades
5 liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
6 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
7 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
8 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y**
9 **LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos
10 previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la
11 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador
12 principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como
13 tal la Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus
14 veces.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En caso de duda
15 sobre algún punto de los presentes Estatutos, de oscuridad de
16 su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo
17 con lo que al respecto resuelva la Junta General.- **CLÁUSULA**
18 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE EL**
19 **CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA**
20 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: DOS. UNO.**
21 Los accionistas fundadores, esto son, el señor **OMAR**
22 **LORENZO ZAMBRANO ZAMBRANO; y,** la señorita **ALANIS**
23 **LINNER ZAMBRANO CASTRO** declaran que todo el contenido
24 de esta escritura pública de constitución del **CENTRO**
25 **MEDICO MERCEDES DE JESUS MERSALUD S.A.,** a que se
26 refiere el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías
27 reformado por el artículo ciento diez de la "Ley Orgánica para
28 el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario"



1 Bursátil", publicada en el Suplemento del Registro Oficial
 2 doscientos cuarenta y nueve, del veinte de mayo de dos mil
 3 catorce, lo otorgan, declaran y protestan, bajo solemnidad del
 4 juramento, de manera especial, lo relativo a la suscripción y
 5 pago del capital social, que efectúan en los apartados
 6 siguientes de esta misma Cláusula. **DOS.DOS.** Los accionistas
 7 fundadores declaran y protestan, de modo expreso, bajo la
 8 solemnidad del juramento, que han suscrito un total de
 9 **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e
 10 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
 11 Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL SOCIAL** con
 12 que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100**
 13 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
 14 **(US\$800.00)**, el mismo que ha sido pagado en el ciento por
 15 ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y
 16 suscritas, de conformidad con el detalle siguiente:
 17 **DOS.DOS.UNO:** El señor **OMAR LORENZO ZAMBRANO**
 18 **ZAMBRANO**; declara que ha suscrito cuatrocientas (400)
 19 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
 20 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,
 21 habiendo pagado el cien por ciento del valor de cada una de
 22 ellas, esto es la suma de cuatrocientas 00/100 dólares de los
 23 Estados Unidos de América (US\$400.00), mediante el aporte y
 24 entrega de dicha suma, en numerario; y, la señorita **ALANIS**
 25 **LINNER ZAMBRANO CASTRO**; declara que ha suscrito
 26 cuatrocientas (400) acciones, ordinarias, nominativas e
 27 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
 28 Unidos cada una, habiendo pagado el cien por ciento del valor



...o. Marcelo Saltos Aguilera

1 de cada una de ellas, esto es la suma de cuatrocientas 00/100
 2 dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.00),
 3 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario;
 4 **DOS.TRES.** Los accionistas fundadores del **CENTRO MEDICO**
 5 **MERCEDES DE JESUS MERSALUD S.A**, otorgan y protestan,
 6 también bajo la solemnidad del juramento, esta declaración
 7 sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por
 8 ellos para la constitución del **CENTRO MEDICO MERCEDES**
 9 **DE JESUS MERSALUD S.A**, acreditando por ende la correcta
 10 integración del capital según lo declarado en el apartado
 11 DOS.DOS. que antecede, esto es, que a la fecha del
 12 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que
 13 aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando
 14 igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos
 15 valores en una institución bancaria, tan pronto esté
 16 perfeccionada la constitución de la Compañía, y que
 17 presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la
 18 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás
 19 documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA**
 20 **TERCERA.- ADMINISTRADORES:** Los accionistas
 21 fundadores, en forma unánime han acordado designar como
 22 **PRESIDENTE** de la Compañía al señor **OMAR LORENZO**
 23 **ZAMBRANO ZAMBRANO**; y, como **GERENTE GENERAL** a la
 24 señorita **ALANIS LINNER ZAMBRANO CASTRO**, por el plazo
 25 y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada
 26 cargo establece el presente Estatuto, por lo que con esta
 27 escritura se presentarán los pertinentes nombramientos, que
 se cursan uno a otro, para su inscripción y registro conjunto.



Ab. Marcelo Saltos Aguila
 Notaria Primera



1 en el Registro Mercantil de Samborondón.- **CLÁUSULA**
 2 **CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir
 3 personalmente la Gerente General designado según la
 4 Cláusula que antecede, éste indica que ha autoriza al Abogado
 5 Galo Vinicio Gómez Armijos, para que, actuando en forma
 6 individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúe todos
 7 los trámites necesarios para obtener la constitución y
 8 existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir al
 9 Registrador Mercantil de Samborondón la aprobación e
 10 inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos
 11 de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el
 12 Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se
 13 requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted,
 14 Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena
 15 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.-
 16 (Firmado) Abogado Galo Vinicio Gómez Armijos, Registro en el
 17 Foro de Abogados número cero nueve - uno nueve ocho ocho -
 18 uno uno cuatro".-(Hasta aquí la Minuta).-ES COPIA.- Se
 19 agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El
 20 presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según
 21 Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de
 22 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
 23 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto
 24 veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Para la
 25 celebración y otorgamiento de la presente escritura se
 26 observaron los preceptos legales que el caso requiere. Leída
 27 esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
 28 clara voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada



Ab. Marcelo Saltos Aguila



1 una de sus partes, se ratifican en la aceptación de su
2 contenido y firman conmigo en unidad de acto. Se incorpora al
3 protocolo de esta Notaría la presente escritura.-
4

5

6

7

8

9 **f) OMAR LORENZO ZAMBRANO ZAMBRANO**

10 **C.C. # 0914312020**

11 **C.V. # 048-0136**

12

13

14

15

16

17 **f) ALANIS LINNEN ZAMBRANO CASTRO**

18 **C.C. # 093131446-2**

19

20

21

22

23

24

25

26 **ABOGADO MARCELO HUMBERTO SALTOS ÁGUILA**

27

28 **NOTARIO PRIMERO**

CANTÓN SAMBORONDÓN





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0931314462

Nombre: ZAMBRANO CASTRO ALANIS LINNER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

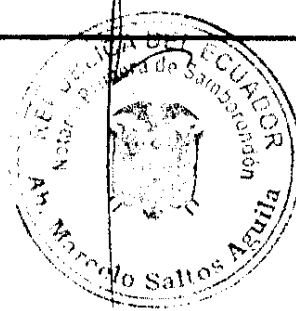
Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedido" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL



Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS - SAMBORONDON

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-c7fcd440c4714e2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0914312020

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO ZAMBRANO OMAR LORENZO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/COLIMES/COLIMES

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTRO F VERONICA DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 6 DE JUNIO DE 1998

Nombres del padre: ZAMBRANO LORENZO

Nombres de la madre: ZAMBRANO LUISA

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS -
SAMBORONDON

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.28 11:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-43d08320c56f422





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0914312020

Nombre: ZAMBRANO ZAMBRANO OMAR LORENZO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

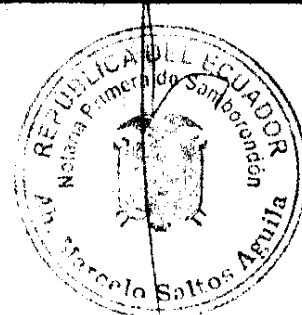
1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____



1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de obligado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL



Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS - SAMBORONDON

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-55c4ad8a1e4c4b





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7749985
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0900343112 GOMEZ ARMIJOS GALO VINICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO MÉDICO MERCEDES DE JESÚS MERSALUD S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.01	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE LOS HOSPITALES BÁSICOS Y GENERALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (HOSPITALES: COMUNITARIOS Y REGIONALES, DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, UNIVERSITARIOS, DE BASES MILITARES Y DE PRISIONES, DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICÍA, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA, DEL SEGURO SOCIAL, FISCO MISIONALES).
OPERACION PRINCIPAL	Q8610.02	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS DEL DÍA, BÁSICAS Y GENERALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.02	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNAS Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.22	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.99	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/01/2017 12:00 AM

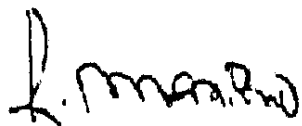
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





REGISTRO
MERCANTIL
DURÁN
SAMBORONDÓN



DIRECCIÓN NACIONAL
DE REGISTRO DE
DATOS
PÚBLICOS

TRÁMITE NÚMERO: 2725

3425845XAHPGPT

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

	1817
	09/12/2016
	641
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
	NOTARIA PRIMERA /SAMBORONDÓN /28/11/2016
	CENTRO MEDICO MERCEDES DE JESUS MERSALUD S.A.
	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 9 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

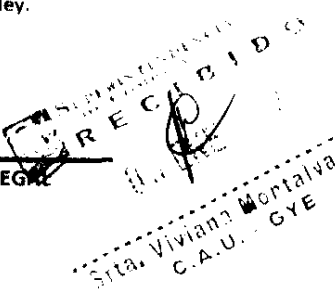
AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE, EDF REGISTRO CIVIL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL: Centro Medico Mercedes de Jesus Mersalud S.A			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborondón	CIUDAD: Samborondón	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborondón	CIUDAD: Samborondón	
PARROQUIA: Samborondón	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Sucre y 24 Mayo	NÚMERO: Solar 17	INTERSECCIÓN/MANZANA: Mamana 25	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL	TELÉFONO 1: 2024778	TELÉFONO 2: 0997837858	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Zazal092@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997837858	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal Coliseo Humberto Andrade			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALANIS Linner Zambrano Castro			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0931314462			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 RECIBIDO Sra. Viviana Montalvan C.A.U. - GYE	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

23 ENE 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: TUN

Factura: 002-002-000003965



20160916001P00965

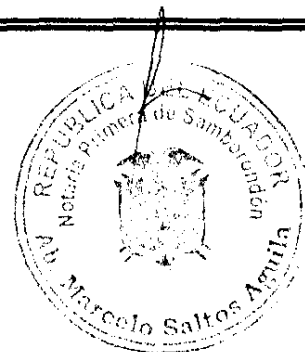
NOTARIO(A) MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

EXTRACTO

Escritura N°:		20160916001P00965					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (11:28)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO ZAMBRANO OMAR LORENZO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914312020	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
Natural	ZAMBRANO CASTRO ALANIS LINNEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0931314462	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		SAMBORONDÓN			SAMBORONDÓN		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN





Factura: 002-002-000004230



20170916001D00007

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20170916001D00007

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONSTITUCION DE SOCIEDADES y que me fue exhibido en 18 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 18 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SAMBORONDÓN, a 5 DE ENERO DEL 2017, (17:05).


NOTARIO(A) MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



Hay
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/JAN/2017 14:05:41 Usu: emontalvan



Remitente: No. Trámite: 335 - 0

ALANIS ZAMBRANO ---

Expediente: 710719

RUC:

Razón social:

CENTRO MÉDICO MERCEDES DE JESÚS
MERSALUD S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITO EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de tramite, año y verificador = 68